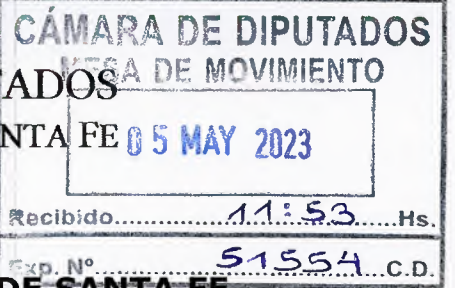




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Adhesión. Adhiérase a la Ley Nacional N.º 27.709 "Creación del plan federal de capacitación sobre derechos de niñas, niños y adolescentes".

ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación la Defensoría de niñas, niños y adolescente.

ARTÍCULO 3 - Presupuesto. Autorizáse al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4 - Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ma. Ximena Sola
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por medio del presente proyecto se pretende adherir a la Ley Nacional N.º 27.709 "*Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*".

Todos los legisladores como representantes del pueblo que nos ha elegido, tenemos una deuda con las infancias y adolescencias de nuestra provincia, por ello sería de mucha importancia poder aprobar el presente proyecto de Ley por unanimidad sin importar tintes políticos ya que es una temática que nos involucra a todos y todas.

A través del Proyecto de Ley presentado en el Congreso de la Nación se pretende crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de niños, niñas y adolescentes, destinado a todas las personas que se desempeñan en áreas y dependencias del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. La autoridad de aplicación será la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Todo ello es a fin de que se puedan detectar y prevenir situaciones de violencia que los infantes y adolescentes podrían estar sufriendo y lograr que las leyes existentes que garantizan el ejercicio de sus derechos efectivamente sean cumplidas.

Asimismo, se prevén campañas de concientización con la finalidad de promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las cuales deben difundirse en medios de comunicación nacionales, provinciales, entidades públicas nacionales y distintas redes sociales. Lamentablemente, luego de un repudiable hecho ya de público conocimiento quedó en evidencia que el Estado no protege ni reconoce de manera eficiente los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución Nacional, en los diferentes instrumentos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22 CN), Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Ley Provincial 2703, por ello es necesario arbitrar los medios legales necesarios para proteger nuestras infancias y adolescencias.

Que haya más personas capacitadas en la materia significa poder detectar y actuar tempranamente ante el conocimiento de los padecimientos que puede estar sufriendo un infante o adolescente, y hasta se podría evitar un mal mayor.

Lo mismo ocurre cuando NNYA se informan acerca de cuáles son sus derechos y las herramientas que pueden utilizar para denunciar un hecho que sufren o simplemente para tener un espacio de escucha y acompañamiento.

Es por ello, que es necesario adherir a la Ley Nacional y que desde el Estado Provincial se arbitren los medios necesarios a fin de cumplir con los objetivos de la misma, esto es: a) capacitación obligatoria en materia de derechos de la infancia y violencias contra niñas, niños y adolescentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de La Pampa; b) El Poder Ejecutivo Provincial deberá realizar campañas semestrales a fin de dar a conocer el sistema de protección y promoción de los derechos de NNYA; c) asimismo, deberá adaptar el protocolo nacional, establecido en el artículo 5 de la Ley Nacional, a sus instituciones a fin de garantizar el reconocimiento uniforme a nivel nacional de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes; d) del mismo modo, deberá garantizar el funcionamiento de la Línea 102.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Ma. Ximena Sola
Diputada Provincial